

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00041-00**, informando que fue allegada la documental requerida. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

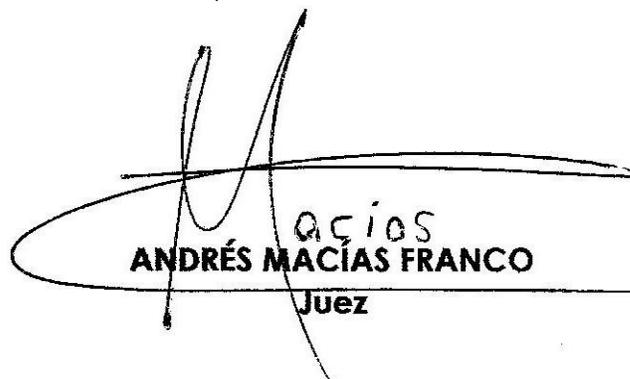
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho dispone:

1. **VINCULAR** al contradictorio en calidad de Litis Consorte Necesario a las sociedades, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** y **CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN**.
2. Respecto de la entidad *Institución Auxiliar del Cooperativismo Gestión Administrativa*, **NO SE ACCEDE** a su vinculación, toda vez que conforme certificado de existencia y representación aportado por la demandada, se verifica que se encuentra liquidada y su estado de matrícula mercantil cancelada.
3. Por secretaría, **NOTIFÍQUESE** esta providencia y el auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las vinculadas **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** y **CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN**, y/o quienes hagan sus veces, en aplicación del Decreto 806 de 2020.
4. **CÓRRASELE** traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días hábiles para que se pronuncien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez